



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2011-00270-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

DEMANDANTE: JOSE BARRAZA PACHECO

DEMANDADO: TRANSATLANTIC CEMENT CARRIER INC

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

08 DE MARZO DE 2024

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Proceso Ejecutivo	\$3.900.000.00
Gastos acreditados.	\$0
Total costas	\$3.900.000.00

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2011-270

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

11 DE MARZO DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo seguido por **JOSE BARRAZA PACHECO** contra **TRANSATLANTIC CEMENT CARRIER INC** informándole que se ingresa con la siguiente actuación:

PETICIÓN / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	PARTE PROCESAL INTERVINIENTE	FECHA MEMORIAL
LIQUIDACION DE COSTAS	SECRETARIA	11-MAR-2023


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

11 DE MARZO DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

- **De la liquidación de costas.**

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de tres millones novecientos mil pesos (\$3.900.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE MARZO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 10

CBB